



REVISIÓN TÉCNICA Y NOTAS ACLARATORIAS

SOBRE EL OBSERVATORIO DE CONDICIONES
DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

Comisión Nacional de Defensa de la
Competencia (PRO-COMPETENCIA)



Revisión Técnica y Notas Aclaratorias sobre el Observatorio de Condiciones de Competencia en los Mercados

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)
Departamento de Estudios Económicos y de Mercado (DEEM)
Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Calle Caonabo 33, Gáscue
Código Postal 10205
809-338-4005

www.procompetencia.gob.do

© julio 2018

CONTENIDO

1. Introducción	5
2. Criterios de la Primera Metodología	8
3. Notas metodológicas aclaratorias acerca de los criterios	13
3.1. Periodicidad de publicación	13
3.2. Criterio 1. Ponderación en la canasta familiar y alta demanda	14
- Prueba de Tukey	15
- Fuentes de información del Criterio 1	17
3.3. Criterio 2. Crecimiento económico	17
- Fuentes de información del Criterio 2	18
3.4. Criterio 3. Características del mercado	18
- Fuentes de información del Criterio 3	19
- IHH	20
- Índice de Rivalidad	20
3.5. Criterio 4. Insumos intermedios esenciales	21
Fuentes de información del Criterio 4	21
3.6. Criterio 5. Regulaciones de Restrictivas	22
Fuentes de información del Criterio 5	22
3.7. Criterio 6. Inquietudes de la sociedad	23
Fuentes de información del Criterio 6	23
4. Determinación de Estados de Alerta en el Observatorio	25
4.1 Algunos casos concretos para determinar el nivel de alerta	28
5. Bibliografía	31

1.

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), inició en octubre de 2016, la publicación del Observatorio de Condiciones de Competencia de Mercados¹ (de ahora en adelante **El Observatorio**) con el objetivo general de monitorear las condiciones de competencia en los mercados de la economía dominicana, por medio de criterios específicos de priorización que permitan identificar riesgos y condiciones, que promuevan la posibilidad de generar prácticas anticompetitivas en los mercados.

En octubre de 2016, se publicó tanto el primer Observatorio como la Metodología que se aplicaría para determinar cuáles mercados estarían en algún tipo de alerta según las condiciones de competencia identificadas en el mismo. A partir de estos documentos, se verifica que los criterios utilizados para el seguimiento puntual de los mercados son:

Criterio 1. Ponderación en la canasta familiar y alta demanda

Criterio 2. Crecimiento económico

Criterio 3. Características del mercado

¹ Ver publicación de Observatorio: (<http://procompetencia.gob.do/observatorio-de-condiciones-de-mercado/>).

Criterio 4. Insumos intermedios esenciales

Criterio 5. Regulaciones restrictivas

Criterio 6. Inquietudes de la sociedad

Posteriormente, a partir de los criterios cumplidos y los resultados de observatorios anteriores, se clasifican los mercados según orden de prioridades en términos de competencia. Debido a los resultados de la aplicación de los criterios anteriormente señalados y la clasificación de los sectores, El Observatorio ha generado un impacto importante en los medios de prensa y en las empresas dominicanas, debido a las inquietudes que han surgido en cuanto a las alertas en qué han resultado a partir de los criterios utilizados. Este interés de los agentes económicos ha generado la necesidad de realizar un documento metodológico donde se detallen los aspectos técnicos aplicados en El Observatorio y la mecánica utilizada para la clasificación de los sectores.

En este documento se realiza una revisión de la metodología original (publicada junto al primer Observatorio)² y algunas notas aclaratorias a fin de mejorar la comprensión de los agentes económicos sobre los cálculos realizados por **PRO-COMPETENCIA**, así como una revisión detallada para robustecer cada uno de estos criterios. De manera que este documento permitirá a los agentes económicos entender y reproducir los cálculos y estimaciones realizadas, pues los datos de 5 de los 6 criterios —salvo el tercer criterio acerca de la estructura del mercado— se realizan con datos públicos de distintas instituciones gubernamentales, así como de la prensa local. Esto con el fin de contribuir así a la transparencia técnica y objetividad del producto.

Siendo importante indicar que a partir del *Observatorio enero-marzo* de 2018, se incluirán recuadros de sectores económicos específicos, con el objetivo de realizar un análisis más profundo de las condiciones de competencia de mercados con particular interés para **PRO-COMPETENCIA** y

² Ver: (<http://procompetencia.gob.do/observatorio-de-condiciones-de-mercado/>).

la sociedad en general. La finalidad de estos recuadros, será presentar un resumen de los sectores o actividades económicas, de manera que se puedan apreciar posibles situaciones en sus condiciones de competencia y su evolución histórica.

Este documento se divide en cuatro capítulos: luego de introducir en el primer apartado; en el segundo se presentan y explican los criterios enmarcados en la Metodología original; en el tercer capítulo se realizan las aclaraciones y modificaciones técnicas a los criterios originales, así como las metodologías específicas y las fuentes de datos utilizadas para operativizar cada uno de los criterios; finalmente, en el cuarto capítulo se presenta cómo se clasificarán los mercados identificados en función del cumplimiento de los criterios, según los tres niveles de alerta establecidos en El Observatorio.

2.

CRITERIOS DE LA PRIMERA METODOLOGÍA

En esta sección se recogen y explican los criterios asociados con las metodologías usadas originalmente por **PRO-COMEPTENCIA** para realizar El Observatorio. En octubre de 2016, se publicaron los Criterios Metodológicos³ del Observatorio, en los cuales se establecieron los siguientes criterios:

Criterio 1:

Ponderación en la canasta familiar y alta demanda

Este criterio está sustentado en que el bienestar de la población es gravemente afectado cuando existen limitaciones a la competencia en productos que tienen una alta incidencia en la canasta familiar y que además son bienes y servicios de consumo generalizado, por el hecho de que esta falta de competencia suele traducirse en aumentos injustificados de precios (Busso y Galiani 2015). Cuando estos bienes y servicios indispensables tienen una significativa ponderación en el gasto de los hogares, el efecto negativo de

³ Ver: (http://procompetencia.gob.do/Docs/Estudios/Competencia/Observatorio%20de%20mercado%20versi%C3%B3n%20p%C3%ABblica_metodologia.pdf).

las prácticas anticompetitivas suele agravarse y traducirse en una pérdida real del ingreso de los hogares.

Adicionalmente, atendiendo a que los daños que puede causar una práctica anticompetitiva en un mercado son mayores mientras más inelástica sea la demanda por el producto —característica clave de los bienes de alta necesidad—, debido a que se genera una mayor transferencia del bienestar de los consumidores a los oferentes y causaría una mayor pérdida de eficiencia (Davis y Garcés 2010). Además, aquellos mercados que tienen bienes y servicios que no son fácilmente sustituibles y que son de primera necesidad tienen una mayor probabilidad de generarse una conducta anticompetitiva.

Atendiendo a lo anterior, **este primer criterio da seguimiento a la evolución de los precios de los artículos de primera necesidad**, levantados en el Índice de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Banco Central de la República Dominicana (BCRD). Por esto se tomaba como criterio la ponderación de los artículos estimados en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Criterio 2: Crecimiento económico⁴

Restricciones a la libre competencia en sectores económicos que tienen una alta incidencia en el Producto Interno Bruto (PIB) tienden a afectar en mayor magnitud la eficiencia dinámica de la economía, el crecimiento de la productividad y, por ende, el crecimiento económico en general respecto a otros mercados con menor incidencia (Gomaa 2014). Para determinar la incidencia de los mercados en base a este criterio se utilizará el Producto Interno Bruto (PIB) por sectores de origen. Dado que los mercados más competitivos acaban experimentando un mayor crecimiento de la productividad, la elimi-

⁴ Ficha informativa sobre los efectos macroeconómicos de la política de competencia. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Octubre 2014.

nación de prácticas anticompetitivas y barreras a la competencia redundará en un mayor crecimiento económico.

Criterio 3: Características del mercado

A partir de este tercer criterio se supervisará los sectores con características que faciliten la realización de conductas anticompetitivas y/o que tienen un alto grado de concentración de mercado, debido a que afecta la probabilidad de que una empresa o un grupo de empresas, pueda (n) ejercer exitosamente el poder de mercado (Zipitra 2012). **El insumo fundamental para dar seguimiento a este criterio es el índice de concentración (IHH).**

Además, se tomará en consideración la presencia de economías de escala, curvas de aprendizaje o externalidades de red, debido a que los mercados con estas características tienen un mayor potencial de efectuar restricciones verticales (Zipitra 2012). Por ejemplo, los grandes minoristas tienen importantes economías de escala en los costes de las entradas, el elemento más importante del coste de la venta al por menor y tienen la capacidad para explotar otros tipos de economías de escala a nivel de crédito, marketing, finanzas, tecnología⁵.

Asimismo, se observará el grado de madurez de la industria, ya que es más probable la ocurrencia de efectos y/o riesgos anticompetitivos en el contexto de mercados maduros, con demandas estables o en declinación⁶.

Se observarán aquellos mercados que tienen una mayor presencia de barreras a la entrada, así como otras características de los mercados que pueda

⁵ Aplicación de la política de la competencia en el sector del comercio al por menor: cuestiones de competencia en la cadena de venta de alimentos al por menor. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Octubre 2016.

⁶ Guía para el análisis de restricciones verticales. Fiscalía Nacional Económica de Chile.

facilitar la realización de prácticas anticompetitivas tales como la existencia de mecanismos de intercambios de información (por ejemplo, intercambios a través de las asociaciones empresariales) y aquellos **mercados donde, por razones coyunturales, requieren un seguimiento puntual a sus condiciones de competencia.**

Criterio 4:

Insumos intermedios esenciales

Los insumos intermedios tienen un impacto transversal en la economía, por tanto, de no existir una competencia efectiva, los agentes económicos se ven obligados a tener que pagar altos precios por los insumos estratégicos para la producción de bienes y servicios, o peor aún, se ven impedidos de acceder a los mismos, lo que a la vez se traduce en precios finales más altos para los consumidores, quienes ven afectado su poder adquisitivo (Varian 2010).

Un precio más alto de los insumos intermedios incrementa los costos y tiende a mermar la competitividad de las empresas. Por tanto, como la existencia de una competencia efectiva en los insumos esenciales constituye un elemento central para el ingreso de otros agentes económicos en el mercado y la expansión o permanencia de agentes económicos en determinadas industrias, **este cuarto criterio da seguimiento a las condiciones de competencia y los precios en los mercados de estos insumos intermedios.**

Criterio 5:

Regulaciones de interés

Las regulaciones de interés desde el punto de vista de la competencia interfieren directamente en la conducta comercial de los operadores, incidiendo sobre el incentivo de los operadores a competir vigorosamente o a limitar la manera en que estos compiten y posicionan sus productos en relación a

otros. Además, estas disposiciones pueden interferir de manera indirecta en dicha conducta comercial al establecer barreras de entrada, o favorecer a los operadores ya establecidos en detrimento de los nuevos entrantes. Por último, **se consideran estas son disposiciones restrictivas si exigen a ciertos mercados o sectores del régimen de competencia** (Zipitra 2012). Estas restricciones limitan o menoscaban arbitrariamente la libre empresa y la competencia efectiva en los mercados.

Criterio 6:

Inquietudes de la sociedad

A partir del seguimiento de los medios de comunicación, se vigilarán los sectores económicos en que los consumidores, empresarios, asociaciones y entidades del Estado, externen preocupaciones sobre el funcionamiento del mercado que pudieran generar un riesgo de afectación a la libre competencia. Asimismo, se observarán los sectores económicos en que los agentes económicos participantes hubiesen emitido o emiten comunicados y opiniones que pudieran tener el riesgo de reducir la rivalidad en el mercado (por ejemplo, anuncios anticipados de cambios en los precios) o evidenciar alguna conducta que violenten las condiciones de competencia. Para este criterio se prestará atención a los sitios de internet y medios de comunicación tales como la prensa digital y escrita, la radio y la televisión.

3.

NOTAS METODOLÓGICAS ACLARATORIAS ACERCA DE LOS CRITERIOS

3.1. Periodicidad de publicación

Se realizarán dos observatorios trimestrales en 2018, correspondientes a los trimestres enero – marzo y abril – junio, pero a partir de este último **El Observatorio se realizará semestralmente**, con los datos disponibles de las distintas instituciones públicas, y el mismo abarcará el período de ese semestre en cuestión, por tanto, en el año se realizarán 2 observatorios:

Observatorio I: enero – junio

Observatorio II: julio – diciembre

Este se publicará como máximo 60 días calendario posteriores a la finalización del semestre en cuestión, atendiendo que este período de dos meses es necesario debido a que los datos suelen ser publicados como mínimo al final del mes posterior de haber concluido el semestre en cuestión, dado que requieren un periodo para su levantamiento y tratamiento por parte de las instituciones responsables.

Los criterios anteriormente presentados están sufriendo ajustes que serán presentados a continuación, producto de los análisis realizados desde septiembre de 2016 y la retroalimentación de los agentes económicos, lo cual ha permitido mejorar la metodología y el análisis. A partir de esta metodología los criterios ajustados serán los siguientes:

3.2. Criterio 1. Precios de bienes de las canastas familiares

Como se indicó anteriormente, el criterio se refiere a la ponderación de los bienes y servicios medidos por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central de la República Dominicana (BCRD), por lo que, como la ponderación de cada bien o servicio fue estimada por la Encuesta Nacional de Ingresos y Hogares (ENIGH) del año 2007, esta ponderación solo varía al cambiar las variables, región y el quintil de ingreso, manteniéndose estable en el tiempo (Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) 2007), lo que impide dar un seguimiento puntual a los precios del sector. De acuerdo con (Banco Central de la República Dominicana (BCRD) 2010) en el quintil de ingresos, se clasifican diversas canastas familiares pues dado el patrón de consumo de cada quintil cambian los bienes y servicios que estas canastas incluyen⁷.

Por tanto, este criterio más que evaluar la ponderación de los bienes y servicios de las canastas familiares, **evalúa cambios atípicos de cada bien o servicio en el Índice de Precios al Consumidor (IPC)⁸, a través de la metodología de Tukey⁹ (la cual se explica a continuación), considerando el comportamiento histórico de las series del IPC.** Considerando lo anterior, el nombre de este criterio pasa de ser la “Ponde-

⁷ Ver Metodología: (https://www.bancentral.gov.do/publicaciones_economicas/otros/metodologia_IPC_base_diciembre_2010.pdf).

⁸ Dado que los momentos de series temporales, no están definidos en el caso de series no estacionarias como los precios.

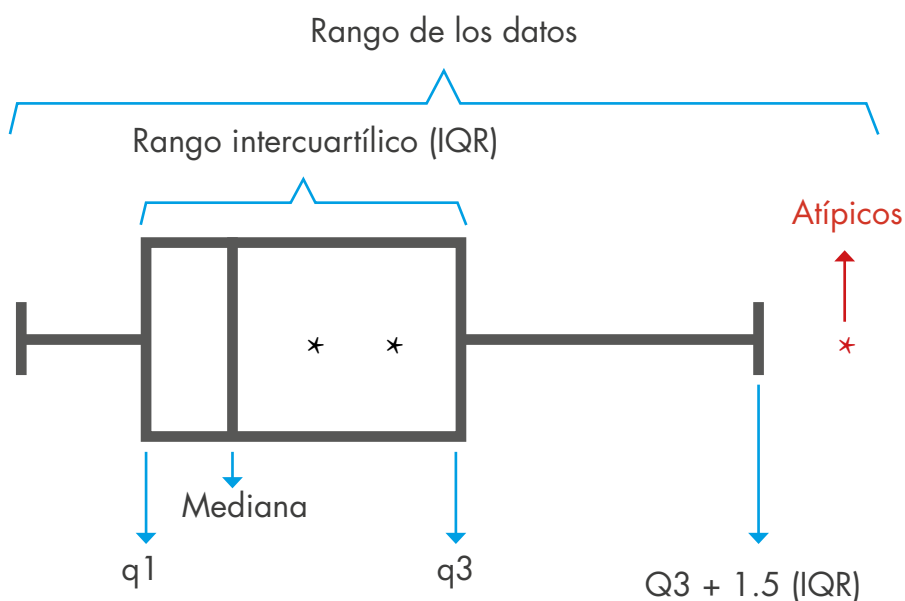
⁹ Prueba de Tukey —la cual será explicada más adelante, donde se toma el 1.5 del cuartil más alto del histórico de la serie del IPC base 2010, para determinar si el aumento en el Índice de Precios al Consumidor fue superior a su histórico.

ración en la canasta familiar y alta demanda”, al de **“Precios de bienes de las canastas familiares”**.

Prueba de Tukey

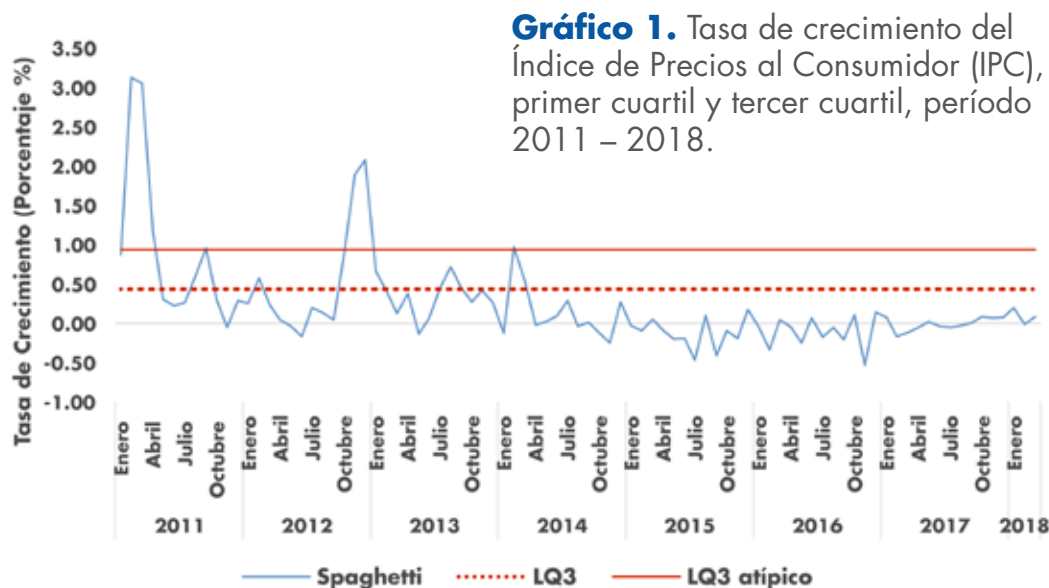
La prueba de (Tukey 1977) para detectar valores atípicos consiste en fijar márgenes alrededor del primer y tercer cuartil del histórico de la distribución de datos. Para fijar estos cuartiles, se considera un rango de 1.5 el rango intercuartílico a la derecha y a la izquierda de los cuartiles 1 y 3. De forma puntual para el criterio en cuestión, según se muestra en la **Ilustración 1**, se calculan los cuartiles correspondientes (q_3 y q_1), posteriormente se calcula el rango intercuartílico (IQR) como la diferencia entre estos dos cuartiles $IQR=q_3-q_1$; y posteriormente se establece un rango para determinar datos atípicos a partir de los datos que excedan el valor $Q3 + 1.5(IQR)$, es decir, los datos que excedan este margen son considerados como atípicos. Ahora, **el criterio identifica aquellos productos cuya variación porcentual mensual exceda el margen histórico construido como explica Ilustración 1.**

Ilustración 1.
Representación
de la prueba
Tukey



FUENTE. Elaborado por el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado (DEEM) de PRO-COMPETENCIA.

Ahora bien, dado que aquellos períodos atípicos que puedan ampliar el límite superior establecido para identificar datos atípicos, pues como se puede apreciar en el **Gráfico 1**, la línea roja (LQ3) establece este límite sin considerar valores atípico, mientras que la línea roja (discontinua) considera los valores el límite superior recortando los valores atípicos de la series¹⁰, lo que establece un rango más amplio para detectar valores atípicos del histórico de la serie. Para ilustrar esta idea, en el **Gráfico 1** se utiliza la evolución de las variaciones de los precios del artículo “Spaghetti”, por lo que, según el criterio establecido, todos los incrementos en precio que excedan la línea roja (continua) serían considerados como atípicos, no obstante este omite movimientos importantes como el observado en marzo de 2014, por lo que, los percentiles se construyen excluyendo el 5% de los datos extremos de las series, para evitar estos valores atípicos influyan sobre la construcción de intervalos futuros, obteniéndose una mayor capacidad del criterio para identificar valores atípicos, sin ser afectados por valores extremos.



FUENTE. Elaborado por el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado (DEEM) de PRO-COMPETENCIA, en base a datos del Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

¹⁰ Por tanto, mientras mayor cantidad de valores atípico contenga una serie, se tiene menor capacidad del indicador para identificar movimientos atípicos de las series.

En conclusión, cuando se detecta un valor en la variación del índice del precio de un bien o servicio será tomado en cuenta en algún estado de alerta del Observatorio. Este análisis y esta metodología se aplican para el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios al Productor (IPP).

Fuentes de información del Criterio 1

La información utilizada para la elaboración del Criterio 1 del Observatorio es levantada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) — institución gubernamental, y dicha información es de carácter público— se utiliza:

Índice de Precios al Consumidor por artículo y grupos de artículos (Base 2010).

En este sentido, **PRO-COMPETENCIA** se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a series de precios al consumidor, o precios del minorista, tanto de fuentes públicas como privadas.

3.3. Criterio 2. Crecimiento económico

Desde El Observatorio del trimestre julio – septiembre 2017, este criterio se consideró con el único fin de dar seguimiento a los mercados y no de clasificarlos en alguna de las escalas de alerta utilizadas en el Observatorio. Esto a causa de que el nivel de agregación de los sectores y actividades registrados, no permiten ver de manera detallada los mercados, pues la clasificación sectorial utilizada por el sistema de cuentas nacionales puede abarcar una cantidad importante de bienes y servicios. Por tanto, **este criterio es únicamente un criterio de seguimiento y no es considerado para que un mercado o un sector, sea clasificado en algún tipo de alerta.**

Por otro lado, cabe resaltar que este criterio siempre mantendrá un rezago de un trimestre respecto al trimestre de vigencia del Observatorio, es decir, si el Observatorio corresponde al semestre enero–marzo de 2018, los datos utilizados serán los correspondientes al trimestre octubre–diciembre 2017. Lo cual se debe a que la fecha de publicación de estos datos se realiza 90 días posteriores al fin del período¹¹.

Fuentes de información del Criterio 2

Al igual que el Criterio 1, la información utilizada para la elaboración del Criterio 2 del Observatorio es levantada del Banco Central de la República Dominicana (BCRD), se toma:

Sector Real de las Cuentas Nacionales dominicanas (Base 2007).

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a aproximaciones al sector real dominicano, tanto de fuentes públicas como privadas.

3.4. Criterio 3. Características y Dinámica del mercado

Las características intrínsecas de ciertos mercados causan que sea más probable que los mismos incurran en prácticas anticompetitivas prohibidas en la Ley núm. 42-08. En este sentido, la existencia de pocas empresas en un mercado puede ser indicador de una estructura oligopólica, o de una estructura donde exista una empresa con una cuota de mercado significativamente alta —lo cual podría ser indicativo de que dicha empresa tiene posición dominante— y que esta pueda abusar de otras empresas cuya participación en el mercado es menor.

¹¹ Ver: (https://www.bancentral.gov.do/publicaciones_economicas/consulta/17/0/Resultados-Preliminares-de-la-Econom%C3%ADa-Dominicana).

Este criterio se mantendrá, sin embargo, se calculará además el Índice Rivalidad, siempre y cuando sea necesario. Esto a pesar de que si bien existen mercados donde el nivel de concentración es bajo¹², **se pueden detectar posibles prácticas contrarias a la libre competencia a través del Índice de Rivalidad a causa de los cambios en las cuotas de mercado.** Por tanto, este criterio pasará de ser Características del mercado a Características y Dinámica del mercado. Esto gracias que el Índice Rivalidad corrige una de las debilidades del Índice Herfindahl-Hirschman, la cual de acuerdo con (Cabral 1997), consiste en una medida estática, y, por tanto, **no refleja ninguna información sobre la evolución en el tiempo de las cuotas de cada empresa.**

En conclusión, de ahora en adelante, si un mercado estudiado presenta indicios en cualquiera de estos índices, será tomado en cuenta para su nivel de alerta en el Observatorio.

Fuentes de información del Criterio 3

La información utilizada para la elaboración del Criterio 3 del Observatorio se toma de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) —institución gubernamental, **sin embargo, dicha información en particular no es de carácter público**— se toman:

Indicadores de Concentración, ventas por empresa¹³ – Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a aproximaciones de las cuotas de mercado, tanto de fuentes públicas como privadas.

¹² Es decir, tienen una baja concentración de acuerdo a los umbrales establecidos por PRO-COMPETENCIA, en la Resolución CD-01-2017.

¹³ Es importante resaltar, que, con el fin de no violentar la confidencialidad de la información recibida, estas informaciones se reciben anonimizada, de modo tal que PRO-COMPETENCIA no puede identificar a que agente económico está referida la información recibida.

IHH

El Índice de Herfindahl o Índice de Herfindahl e Hirschman (IHH) se estima a partir de datos de ventas registrados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).¹⁴ El IHH se calcula a partir de la suma al cuadrado de las participaciones (s) de las N empresas de un determinado sector de actividad económica de acuerdo con las subclases de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)¹⁵.

$$IHH = \sum_{i=1}^N s_i^2 \quad (1)$$

Índice de Rivalidad

El índice de rivalidad o intensidad es un indicador en el que la fórmula se calcula como la diferencia de las participaciones de las empresas presentes en un mercado, producida entre dos períodos. Este índice varía entre cero y uno; cuando el resultado es cero indica que no hay cambios en la participación del mercado de la empresa en el mercado analizado (Si).

$$\text{Índice de Rivalidad} = \sum_j^i \frac{1}{2} [S_i - S_{i-1}] \quad (2)$$

¹⁴ En este sentido, es importante aclarar que los sectores se clasifican a partir del Clasificador Dominicano de Actividades Económicas, disponible en el portal institucional de la Dirección General de Impuestos Internos: <https://www.dgii.gov.do/edgii/listas/listaActividades.aspx?fieldCode=window.document.Form1.cas1110&fieldName=window.document.Form1.cas1111&filter=undefined>.

¹⁵ Ver: (<https://www.dgii.gov.do/e-dgii/listas/listaActividades.aspx?fieldCode=window.document.Form1.cas1110&fieldName=window.document.Form1.cas1111&filter=undefind>).

3.5. Criterio 4. Insumos intermedios esenciales

Los insumos intermedios tienen implicaciones en los bienes y servicios de los consumidores, pues el aumento del precio de un insumo intermedio importante podría implicar un aumento en el bien final, por tanto, es importante dar seguimiento a estos, a fin de entender los cambios en los precios de algunos productos finales relacionados a este insumo intermedio. Debido a la cantidad importante de insumos intermedios que existen en la economía, el Observatorio utiliza diversas fuentes de datos, entre estas: la Oficina Nacional de Estadística (ONE), de donde se toma: el Índice de Precios al Productor (IPP) y el Índice de Costos Directos de la Construcción de Viviendas (ICDV). **Además, en versiones posteriores se presentarán los datos y costos del Ministerio de Agricultura, donde se evaluarán los precios en los eslabones de la cadena de producción. Y finalmente, se añadirán paulatinamente los precios de los “commodities” internacionales que puedan afectar los precios de los bienes y servicios finales.**

Cabe resaltar que el análisis en el aumento de los precios se realiza con la misma metodología del Criterio 1. **Para el caso de este criterio no se aplicará ninguna modificación, pero si cabe aclarar que en futuras versiones —y dependiendo de la nueva disponibilidad de datos— se podrán evaluar cada vez más insumos intermedios, lo cual permitirá tener una visión más amplia de lo que sucede con la competencia en los mercados dominicano.**

Fuentes de información del Criterio 4

La información utilizada para la elaboración del Criterio 4 del Observatorio se toman de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y el Ministerio de Agricultura —instituciones gubernamentales, **cuya información es de carácter público**— se utiliza:

- Índice de Precios al Productor (IPP) – Oficina Nacional de Estadística (ONE)
- Índice de Costos Directos de la Construcción de Viviendas (ICDV) – Oficina Nacional de Estadística (ONE)
- Precios de productos agropecuarios – Ministerio de Agricultura

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos para aproximar o calcular precios de insumos intermedios, tanto de fuentes públicas como privadas.

3.6 Criterio 5. Regulaciones de Interés

Los criterios anteriormente presentados tienen un carácter sobre todo cuantitativo, pero debido a que la naturaleza de los problemas de competencia se enmarca en un entorno jurídico y multidisciplinario, es necesario que se evalúen las nuevas normas, leyes, decretos, entre otros aspectos que resulten de interés para la institución debido a sus posibles implicaciones en el mercado. Es necesario resaltar que las regulaciones que serán consideradas en El Observatorio, no son necesariamente restrictivas a la competencia, por tanto, **a fin de ampliar el margen de actuación de este criterio y enviar un mensaje más claro a los agentes económicos, este criterio pasará a denominarse *Regulaciones de Interés*.**

Fuentes de información del Criterio 5

La información utilizada para la elaboración del Criterio 5 del Observatorio se toma de diversas fuentes gubernamentales, así como medios de comunicación, se toma:

- De vista pública de leyes, reglamentos y normas;

- De la participación en mesas de trabajo y elaboración de las normativas del Instituto Dominicano de la Calidad (INDOCAL).
- Prensa digital y escrita, así como otros medios de comunicación de consumo masivo.

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a la recopilación de leyes, decretos, normas, entre otras, tanto de fuentes públicas como privadas.

3.7. Criterio 6. Inquietudes de la sociedad

Finalmente, el criterio más amplio y que permite que la metodología sea más holística, está relacionado a las inquietudes que pueden generarse en la sociedad, que sirve además como espejo respecto a los criterios anteriormente mencionados. Para esto, cada día durante el semestre, se identifican las noticias relacionadas a temas que de manera directa o indirecta puedan afectar las condiciones de competencia de los mercados dominicanos. Para esto toman en cuenta los distintos medios de comunicación, lo cual abarca periódicos, programas de televisión y radio, páginas web de noticias, entre otras.

Adicionalmente, desde el Observatorio octubre – diciembre de 2017, se ha dado seguimiento a las búsquedas y tendencias en Google Trends acerca de palabras claves relacionadas a temas de competencia, como “monopolio” o “precios”. En tal aspecto, se le da seguimiento al número búsquedas y los temas asociados a dichas búsquedas.

Fuentes de información del Criterio 6

La información utilizada para la elaboración del Criterio 6 del Observatorio se toma de diversas fuentes gubernamentales, así como medios de comuni-

cación e institución gubernamentales. A partir de estas fuentes, se hace una recopilación diaria de noticias de diferentes medios que incluyen:

- Periódicos
- Programas de televisión
- Programas de radio
- Páginas web
- Google Trends

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos para capturar las inquietudes de la sociedad, tanto de fuentes públicas como privadas.

4.

DETERMINACIÓN DE ESTADOS DE ALERTA EN EL OBSERVATORIO

Una vez se aplican los análisis mencionados en los apartados anteriores, los mercados son clasificados en tres niveles de alertas según nivel de intensidad, en las categorías de verde, amarilla y roja, respectivamente. A partir del Observatorio realizado para el semestre enero – junio 2016 se determinó el siguiente lineamiento para definir el nivel de alerta de los mercados:

CLASIFICACIÓN ANTERIOR NIVELES DE ALERTA DE LOS MERCADOS



Rojo

Incluye mercados que muestran indicios en dos o más de los criterios analizados, también aquellos mercados que son reincidentes en este estado de alerta.



Amarillo

Compuesta por aquellos mercados seleccionados por presentar indicios en por lo menos dos criterios de evaluación sin necesidad de ser reincidente.



Verde

Corresponde a los mercados analizados que presentan indicios en uno (1) de los criterios evaluados o, en su defecto, anteriormente tuvieron una alerta mayor.

Con estos lineamientos claros, se asignaba el nivel de alerta de los mercados evaluados. **Sin embargo, a partir de oportunidades de mejora identificadas dada la experiencia construida en la elaboración de los pasados observatorios, se realizarán algunos cambios respecto a las condiciones que sirven para la clasificación de los sectores.**

ROJO

Este nivel de prioridad estará compuesto por aquellos mercados, que:

1. Presentan irregularidades, características y/o indicios de prácticas anticompetitivas en dos (2) o más criterios evaluados, sea o no reincidente.¹⁶
2. Presentan irregularidades, características y/o indicios de prácticas anticompetitivas en un (1) criterio y tengan un proceso de investigación abierto, independientemente a qué condiciones dieron origen a dicho proceso.
3. Tengan un proceso de investigación abierto, independientemente haya aparecido en alguno de los criterios del observatorio.

¹⁶ Cabe resaltar que cuando este documento se refiere a reincidencia, se refiere a reincidencia en los criterios y no el nivel de alerta presentado.

Por tanto, a diferencia de lo establecido anteriormente, **cualquier sector que esté presente en dos criterios o más –independientemente de si es reincidente o no– será clasificado en Alerta Máxima, así como aquellos que estén presentes en al menos un criterio y que adicionalmente exista un proceso de investigación abierto por parte de la Dirección Ejecutiva de PRO-COMPETENCIA.**

AMARILLO

Este nivel de prioridad estará compuesto por aquellos mercados, que:

1. Estén presentes en un criterio, siendo reincidente —independientemente de que el criterio de reincidencia sea o no el mismo—.

VERDE

Corresponde a los mercados analizados que:

1. Presentan indicios en solo uno (1) de los criterios evaluados, sin que este sea reincidente. Es decir, la diferencia entre este grado de alerta y la anterior es la reincidencia.
2. Bienes o servicios que antes tenían una alerta mayor, independientemente a que no estén presentes en alguno de los criterios en el actual observatorio. Por tanto, aquellos mercados que aparezcan en rojo o en amarillo en El Observatorio, aparecerían en alerta verde para el próximo Observatorio, aunque estos no se presenten en ningún otro criterio.

Esto con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones de competencia de los sectores que mostraron algún nivel de competencia en el mercado.

4.1 Algunos casos concretos para determinar el nivel de alerta

Con el propósito de ilustrar sobre la forma en que **PRO-COMPETENCIA** clasificará los sectores según su nivel de alerta, en este apartado se plantean diversos escenarios posibles para un mercado o sector determinado, a fin de mostrar en qué nivel de alerta estarían presentes estos sectores, dependiendo de la cantidad de criterios en los que se incurra y su recurrencia.

Supongamos un **primer escenario** donde un sector sea identificado a partir del primer criterio del Observatorio correspondiente al semestre 1¹⁷, lo cual colocaría a ese mercado en un nivel de alerta verde, dado que no presenta reincidencia. En el siguiente semestre (Observatorio 2), se vuelve a incurrir en este primer criterio, lo cual enviaría a ese mercado al nivel de alerta amarillo, dado que ahora cumple con la condición de reincidencia. En el tercer semestre (Observatorio 3) este mercado no aparece en ninguno de los criterios del Observatorio, pero este aparecerá clasificado en un nivel verde de alerta, debido a que estuvo en un nivel de alerta mayor en el Semestre 2. Finalmente, tras dos semestres/observatorios consecutivos sin salir en ningún criterio (Observatorio 4), este mercado no sale clasificado en ninguno de los niveles de alerta del Observatorio.

Escenario 1

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio	Criterio 1	Criterio 1	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	● Verde	● Amarillo	● Verde	Sale del Observatorio

En el **Escenario 2** se presenta un mercado que en el Observatorio 1 incurre en 3 criterios, por lo que adquiere una clasificación de alta prioridad

¹⁷ Debido a que el Observatorio se realiza de manera trimestral, la palabra trimestre será utilizada como sinónimo de observatorio.

(rojo); posteriormente, en el Observatorio 2 aparece en dos criterios, lo cual enviaría nuevamente a ese mercado al nivel de alerta roja en el semestre 2 (Observatorio 2). Luego en el semestre 3 (Observatorio 3), este mercado aparece en solo un criterio, esto permitiría al mercado disminuir su nivel de alerta, pasando de rojo hasta amarillo dado que entraría en las condiciones establecidas en esta clasificación (1 criterio más reincidente). Finalmente, en el caso de que el sector no aparezca en ningún criterio en el semestre 4, el mercado iría al nivel de alerta verde y se aplicaría lo mismo que en el Observatorio 4 del Escenario 1, este mercado no sale clasificado en ninguno de los niveles de alerta del Observatorio, pero al presentar antecedentes en un nivel de alerta mayor en el observatorio anterior, es considerado en el nivel de alerta verde.

Escenario 2

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio A	Criterio 1	Criterio 1	Criterio 1	ningún criterio
Criterio B	Criterio 5	Criterio 5	ningún criterio	ningún criterio
Criterio C	Criterio 3	ningún criterio	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	● Rojo	● Rojo	● Amarillo	● Verde

En el **Escenario 3**, se presenta un mercado que aparece en dos de los criterios del Observatorio 1, por tanto, el nivel de alerta para el sector es rojo; en el Observatorio 2, al aparecer en solo uno de los criterios, el sector pasa al nivel de alerta amarillo, el cual se mantiene en el Observatorio 3 y Observatorio 4 dada la reincidencia, por lo que, se mantiene cumpliendo con las condiciones de este nivel de alerta (1 criterio más reincidencia). Esto implica que aquellos sectores, que regularmente salen en el Observatorio, en por lo menos un criterio, estarán siempre en alerta amarilla. Esto es frecuente en aquellos sectores que (de acuerdo a los umbrales fijados en por PRO-COM-

PETENCIA) son altamente concentrados, y esto precisamente porque son los sectores donde se pueden dar con más facilidad prácticas anticompetitivas.

Escenario 3

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio A	Criterio 1	Criterio 1	ningún criterio	Criterio 1
Criterio B	Criterio 4	ningún criterio	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	● Rojo	● Amarillo	● Amarillo	● Amarillo

En el **Escenario 4** se repiten las condiciones observadas en el Escenario 3, tanto en el primer como en el segundo Observatorio; luego, en El Observatorio 3, el sector no aparece en ninguno de los criterios, pero como se planteó anteriormente, debido a que estuvo en un estado de alerta mayor en el Observatorio 2, deberá estar en verde en el Observatorio 3 (independientemente a cual fuese el nivel de alerta anterior). En el Observatorio 4 este aparecerá nuevamente en verde, pues ha vuelto a aparecer en un criterio.

Escenario 4

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio A	Criterio 1	Criterio 1	ningún criterio	Criterio 1
Criterio B	Criterio 4	ningún criterio	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	● Rojo	● Amarillo	● Verde	● Verde

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Central de la República Dominicana (BCRD). 2010. *Metodología IPC 2010*. Metodológico, Santo Domingo, D.N.: Banco Central de la República Dominicana (BCRD).
- Busso, Matias , y Sebastian Galiani. 2015. *The Causal Effect of Competition on Prices and Quality: Evidence from a Field Experiment*. Inter-American Development Bank.
- Cabral, Luis. 1997. *Economía industrial*. Madrid: McGraw-Hill.
- Davis, Peter, y Eliana Garcés. 2010. *Quantitative Techniques for Competition and Antitrust Analysis*. New Jersey, New Jersey: Princeton University Press.
- Gomaa, Marwa M. . 2014. «Competition and Economic Growth: An Empirical Analysis with Special Reference to MENA Countries.» *Topics in Middle Eastern and African Economies* 16 (2).
- Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). 2007. *Encuesta Nacional de Ingresos y Hogares (ENIGH)*. Encuesta, Santo Domingo, D.N.: Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).
- Tukey, John. 1977. *Exploratory Data Analysis*. Addison-Wesley Pub. Co.
- Varian, Hal. 2010. *Microeconomía Intermedia*. 8va. Barcelona: Antoni Bosch.
- Zipitra, Leandro. 2012. *Notas de Organización Industrial*. Montevideo: Universidad de Montevideo.

Revisión Técnica y Notas Aclaratorias sobre el Observatorio de Condiciones de Competencia en los Mercados

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

PRO-COMPETENCIA

Departamento de Estudios Económicos y de Mercado (DEEM)

Santo Domingo, D.N., República Dominicana

Calle Caonabo 33, Gascue

Código Postal 10205

809-338-4005

www.procompetencia.gob.do

© Julio 2018